PRÓRROGA No. 07 AL CONTRATO No. 6227 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y HOSPITECNICA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con Nit.900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **HUGO GERMAN MENDIVELSO OJEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No.91.261.903, actuando en calidad de Representante Legal de **HOSPITECNICA S.A.S** con NIT **830.131.869-6** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prórroga previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Diecisiete (17) de agosto de 2020, se suscribió el contrato **No.6227-2020**, con inicio a partir del Primero (01) de Septiembre de 2020. Por valor de **VEINTISEIS MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($26.019.666) M/CTE,** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRURGICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS Y APOYO TECNOLOGICO"** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**. **2.** Que el Contrato No.6227 de 2020, surgió de la Invitación a Cotizar No.052-2020, que se adelantó a través del **SECOP II. 3.** Que con fecha Veintitrés (23) de Octubre de 2020, se suscribió la ***Prorroga No. 01***, ampliando el plazo de ejecución inicial a partir del Primero (01) de noviembre de 2020 hasta el Treinta (30) de noviembre de 2020. **4.** Que con fecha Diecisiete (17) de Noviembre de 2020, se suscribió **la *Prorroga No. 02*,** ampliando el plazo de ejecución inicial a partir del Primero (01) de Diciembre de 2020 hasta el Quince (15) de Enero de 2021. 5. Que con fecha Veintidós (22) de Diciembre de 2020, se suscribió la ***Prorroga No 03***, ampliando el plazo de ejecución inicial a partir del Dieciséis (16) de Enero de 2021 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2021. **6.** Que con fecha Catorce (14) de Enero de 2021, se suscribió ***Prorroga No. 04***, ampliando el plazo de ejecución inicial a partir del Primero (01) de Febrero de 2021 hasta el Treinta y Uno (31) de Marzo de 2021. **7.** Que el día Diecisiete (17) de Marzo de 2021, se suscribió ***Prórroga No.05*,** ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Abril de 2021 hasta el Quince (15) de Mayo de 2021. **8.** Que con fecha Once (11) de Mayo de 2021, se suscribió ***Adición No. 01 y Prorroga No. 06***, adicionando al valor del contrato la suma de ($7.000.000), quedando en un valor total de ($33.019.666) y se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del Dieciséis (16) de Mayo de 2021 hasta el Treinta (30) de Junio de 2021. **9.** Que mediante solicitud escrita del mes de Junio de 2021, la Supervisora del contrato manifiesta que: *"Se solicita prorrogar el contrato 6227-2020 con el proveedor HOSPITECNICA S.A.S., de acuerdo a la necesidad que se tiene que cubrir las solicitudes de los servicios asistenciales en las unidades que componen la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, como son papeles, sensores, placas entre otros, hasta el 31 de Agosto de 2021. Actualmente el contrato cuenta con un saldo de $867.907 y su porcentaje de ejecución se encuentra en un 97%"*. **10.** Que el contrato No. 6227 de 2020, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 y el acuerdo 027 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del Veinte (20) de septiembre de 2017. **11.** Que la presente Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 027 de 20 de septiembre de 2017, articulo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. De acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato a partir del **Primero (01) de Julio de 2021 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2021**. **SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar las vigencias de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA. -** La presente Prórroga se considera perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.